

Domina Digital certifica que ha realizado por encargo de **Chapman Wilches SAS** identificado(a) con **N.I.T. 802022539** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	12380919
Remitente:	Chapman Wilches SAS - edwin.zambrano@chw.com
Cuenta Remitente:	notificacionescec@domina.com.co
Destinatario:	notificacionesjudiciales@suramericana.com.co - Seguros Generales Suramericana S.A.
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL Ley 2213 del 13 de junio de 2022 - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA MIGUEL LANDAZURI VS CARTÓN COLOMBIA
Fecha envío:	2024-10-28 16:33
Documento adjunto:	No
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/10/28 Hora: 16:34:31	Tiempo de firmado: Oct 28 21:34:31 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias. Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	Fecha: 2024/10/28 Hora: 16:34:33	Oct 28 16:34:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[6923]: 465BB1248852: to=<notificacionesjudiciales@suramerica ana.com.co>, relay=suramericana-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.9.26]:25, delay=2.1, delays=0.11/0/0.26/1.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <ba25bf3d5b1acf621ce0cc96800a2944bc0023b5d6861ac1cd15dfe574ac50a7@dominadigital.com.co> [InternalId=17978733122880, Hostname=CH3PR13MB7144.namprd13.prod.outlook.com] 29235 bytes in 0.163, 174.986 KB/sec Queued mail for delivery)
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/10/28 Hora: 16:41:51	Dirección IP: 186.0.61.24 Colombia - Risaralda - Pereira Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/130.0.0.0 Safari/537.36 Edg/130.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL Ley 2213 del 13 de junio de 2022 - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA MIGUEL LANDAZURI VS CARTÓN COLOMBIA

Cuerpo del mensaje:

JUZGADO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

j03pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ley 2213 del 13 de junio de 2022

Señor(es):

Seguros Generales Suramericana S.A.

Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.

Correos:

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

notificaciones@solidaria.com.co

Ref. Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Miguel Antonio Landazuri

Demandado: Cartón Colombia S.A. y Summar Procesos S.A.S.

Radicado: 76001410500320240009100

Mediante la presente se le comunica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° y el inciso final del artículo 6° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado que suministre el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

En virtud de lo anterior, la presente comunicación tiene como fin notificarle personalmente que en la audiencia del artículo 72 del CPT que se llevó a cabo el pasado 23 de octubre de 2024, se admitió la contestación de la demanda y con ella los llamamientos en garantía formulados por mi representada a las compañías Seguros Generales Suramericana, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia y Summar Procesos S.A.S., esta última notificada en audiencia por hacer parte del proceso.

Se le informa que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje.

Se acompaña con la presente comunicación acta de reparto, copia del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda, pruebas y anexos de la demanda, contestación de la demanda por parte de Cartón Colombia S.A., junto con las pruebas y anexos; los llamamientos en garantía formulados junto con sus pruebas y anexos y el acta de audiencia por medio de la cual se admiten la contestación de la demanda y con ella los llamamientos formulados. En el presente enlace podrán descargar los documentos enunciados anteriormente: [Expediente Landazuri](#)

Del mismo modo, se anexa el link de acceso al expediente digital del Juzgado: [76001410500320240009100](#)

La presente notificación se hace en cumplimiento del artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES

C.C. 1.129.577.745 de Barranquilla.

T.P. 216.357 del C. S. de la J.

[Adjuntos](#)

--

[Descargas](#)

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co